MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ

email: munisanjuan12@gmail.com Tel(0770) 220 250

Calle Defensores del Chaco km3 Itapuá-Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CONTRATACIÓN DIRECTA Nº08/2013-ADQUISICION DE CUBIERTAS

San Juan del Paraná, 05 de julio del año 2.013.-

Sra.
Intendenta Municipal
MYRIAN E. LEPRETTI BAEZ
Presente:

Nos dirigimos a usted, con relación al llamado de referencia, a los efectos de remitir el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, que la base de su redacción está establecido en el artículo 64º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos señalados, a continuación se realiza la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables, que señalo puntualmente a continuación.

1. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

El llamado de referencia, fue publicado y difundido en el portal de Contrataciones Publicas, así mismo se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas, para el día 01 de julio del corriente año a las 08:00 hs. En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la UOC de esta institución municipal sin la presencia de los representantes de la única Empresa participante se procedió a dar inicio a la apertura de la única oferta, cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA DE SOBRES N°08/2013, conforme al acta labrada se presentaron las siguientes Empresas con sus respectivas ofertas(la palabra SI-"presento documentos"; la palabra NO-"No presento documento")

Documentos	NEUMATICOS ITAPUA
Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado Anexo 2	SI
Formulario de Lista de Precios, debidamente completado y firmado	SI
DDJJ de no hallarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03	SI
DDJJ por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en las practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil.-	SI
Copia simple de Cedula de Identidad del firmante de la oferta, o copia simple de la constitución de sociedad y los estatutos y sus modificaciones en caso de ser persona jurídica.-	SI
Copia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda.-	SI
Copia Simple de RUC	SI
Copia Simple DDJJ de IVA	SI
OFERTA ECONOMICA	**4.200.000**

Cristian R. Ojeda Areco
Comite Evaluador

2. EVALUACION Y COMPARACION DE LAS OFERTAS:

En definitiva por no contar con la cantidad de oferentes a ser considerados para la evaluación, cumpliendo con los requerimientos en estas condiciones, de conformidad con el Art. 61 Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 27 de la misma Ley y a la vez considerando el Art. 34 de la Ley 2051/03 inciso c:..***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no se posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podra hacer la contratación directa sin necesidad de ese minimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...."***

Que, el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, del Método de Evaluación Establece: ***que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:***

1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial ***(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...*

Este comité procede a la verificación puntual de la única oferta a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

Oferentes	Declaración Jurada Art. 20 y 40 Ley 2051	Presentación de lista de cantidades y precios firmados	Carta Oferta firmada y debidamente extendida	Poderes del Firmante de la Oferta
NEUMATICOS ITAPUA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el Art. 58 inc 3(último párrafo) de Decreto Nº 21909/03, claramente expresa que: *Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que careciera de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-*

Habiéndose analizado minuciosamente las ofertas de manera a determinar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de las documentaciones exigidas. Las ofertas cumplen satisfactoriamente con los requisitos de carácter sustancial por lo que son habilitados para su verificación exhaustiva.-

2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias,

A continuación se procede a ordenar las ofertas, se dan en este orden:

ORDEN	EMPRESAS	MONTO OFERTADO en Gs
1	NEUMATICOS ITAPUA	4.200.000

3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, como la oferta evaluada como la mas baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como ***especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc****. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimiento será declarada como la oferta evaluada como la mas baja, y propuesta para la adjudicación.-*

Cristian R. Ojeda Areco
Comité Evaluador

3.1 Se selecciona provisoriamente la única Oferta de la Firma NEUMATICOS ITAPUA, la misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, y a las consideraciones expuestas en la presente evaluación, el COMITÉ EVALUADOR, procede a dictaminar que se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas de la CONTRATACION DIRECTA Nº08/2013-ADQUISICION DE CUBIERTAS, y cumple con la documentación de carácter sustancial y cuenta con capacidad técnica, y por resultar la mejor oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución municipal, en consecuencia es propuesta para que sea adjudicada.

3. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTOS DE LOS OFERENTES:

No se realizaron pedidos de aclaraciones a los oferentes

4. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

En razón a esto se concluye que la Ley 2051/03 y su decreto Reglamentario, y los Pliegos de Bases y Condiciones, son la base para la elaboración de las ofertas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de transcendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, es la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promuevan, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicarla y durante la ejecución del contrato, vale decir que ... *las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.-*

Que, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el articulo 26º y 34° inc "c" de la Ley 2051/03"De contrataciones Publicas", y Articulo 60º y 61º del Decreto Nº 21909/03, y basándose también en los criterios de adjudicación establecidos en el Art. 28º de la Ley 2051 y el articulo 63º del Decreto Reglamentario, con resguardo de los principios generales establecidos en el Articulo 4º de la Ley.-

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente Informe, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS OFERTAS EN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,

RECOMIENDA

1.- **ADJUDICAR**, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2012 "ADQUISICION DE CUBIERTAS a favor de la Firma NEUMATICOS ITAPUA, por un monto de Gs. 4.200.000(cuatro millones doscientos mil guaraníes), de conformidad a la oferta presentada, y por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, poseer las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, salvo mejor parecer.-

2.- **EMITIR** el correspondiente Informe de Evaluación a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere.-

FIRMANDO AL PIE LOS RESPONSABLES DEL COMITE EVALUADOR

GLORIA R. JARA CARDOZO
COMITÉ EVALUADOR

CRISTIAN R. OJEDA ARECO
COMITÉ EVALUADOR

Arq. JORGE RIVEROS
COMITÉ EVALUADOR